

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00184-00
Auto Interlocutorio No. 674**

Santiago de Cali, julio 14 de 2022

Revisada la demanda, se observa que la misma tiene los siguientes yerros:

1) En los hechos de la demanda debe indicar el valor del pagaré aportado como base de la demanda EJECUTIVA que presenta, así como lo menciona en las pretensiones.

2) Indique correctamente la fecha de creación del pagaré, por cuanto en el hecho 1) dice que fue suscrito el día 21 de **julio** de 2017 y revisado dicho documento se indica como fecha el 21 de **junio** de 2017.

3) Sírvase indicar en los hechos de la demanda la fecha desde la cual se causan los intereses corrientes y la tasa pactada para los mismos. También indique la tasa de interés moratorio pactada.

4) Aporte un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada, es decir, completa y corregida con todos los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.
- B) Dentro del término de cinco -5- días siguientes a la notificación de este auto por estado, subsánense los yerros que han quedado indicados en la parte motiva de este auto.
- C) Téngase al abogado JAIME APONTE MERA como endosatario en procuración para el cobro judicial en favor de la demandante señora SORAYA BEDOYA AYALA dentro del proceso EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b60c5ee6705a5c650ad7b7f97e8e43c050d5ef8156e7e1b16e2f599c583e9c38**

Documento generado en 14/07/2022 03:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>